

DOCUMENTACIÓN VISADO CHINA

Sport Coach Norte Academia Internacional

1) **Un formulario de solicitud de visado nacional**, cuando la duración de la actividad sea superior a 90 días, debidamente cumplimentado en mayúsculas de imprenta o a máquina, no en caracteres chinos. Debe figurar un medio de contacto (móvil, e-mail) para todo tipo de notificaciones y requerimientos.

2) **Una foto** en color reciente, con fondo blanco, entre 26-35mm de ancho y 32-45mm de alto.

3) **“Hukou”**: **original y fotocopia de todas las páginas y traducción al español**. Si el Hukou ha sido expedido en el año inmediatamente anterior a la solicitud de visado, deberá presentarse copia del hukou anterior. Si el solicitante no figura en el mismo hukou que sus padres, deberá aportar acta notarial traducida y legalizada del parentesco (original y copia).

4) **Pasaporte ordinario con una vigencia** mínima del periodo para el que solicita la estancia, con al menos 2 páginas libres, y fotocopia de todas sus páginas.

5) Toda la **documentación que acredite que el solicitante reúne todos los requisitos** para su inclusión en uno de los supuestos descritos en los puntos a) al e); particularmente, en el supuesto descrito en el punto a), escrito de aceptación por parte del centro de estudios donde se formará, con indicación expresa de la provincia y las fechas de inicio y fin de la actividad.

6) **El contenido del plan de estudios, formación o investigación** que se vaya a realizar.
SPORTCOACH

7) **Demostrar un nivel adecuado de comprensión y expresión** de la lengua castellana, o en el idioma en el que se vayan a cursar los estudios. El nivel de referencia es el A2 del sistema común europeo ALTE.

El nivel A2 (http://www.coe.int/t/dg4/linguistic/Cadre1_EN.asp) está establecido, de forma específica para el español, en el Plan Curricular del Instituto Cervantes, institución pública española adscrita al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación. En la RP China, el Instituto Cervantes desarrolla programas de enseñanza ajustados a la consecución de este nivel, así como las evaluaciones SIELE (Servicio Internacional de Evaluación de la Lengua Española) y los exámenes DELE (Diploma de Español como Lengua Extranjera), que certifican oficialmente los niveles de español según el Marco Común. Si desea más información sobre el Instituto Cervantes en la RP China, cuyos certificados y títulos son mundialmente reconocidos para acreditar el conocimiento o dominio del idioma español, el Consulado General de España en Pekín recomienda que visite el enlace

http://pekin.cervantes.es/es/cursos_espanol/estudiantes_espanol/Cursos_generales_espanol/generales_inicial_espanol.htm

8) **Copia de la titulación académica** que posee el solicitante, traducida y legalizada ante notario (original y copia). Por ejemplo, enseñanza primaria, secundaria, formación profesional, universitaria, etc.

9) **Documentación (certificaciones bancarias, títulos de propiedad, etc.) que acredite la disposición de medios económicos** para sufragar los gastos de estancia y regreso a su país y, en su caso, los de sus familiares. La cantidad mínima establecida debe representar mensualmente el 100% del IPREM. Para el sostenimiento de familiares a su cargo, la cantidad mensual será el 75% del IPREM para el primero y el 50% para cada uno de los restantes. En caso de acreditar una beca, su importe se incluirá en el cómputo anterior. Eventualmente podrá solicitarse que se acredite el pago íntegro del curso a realizar. No se aceptan depósitos constituidos durante el año en curso.

10) **Certificado de trabajo del solicitante o, en su defecto, de los familiares de los que dependa (traducido al español o inglés)**, en el que deberá figurar puesto que se desempeña, salario, firma del responsable de la empresa, sello de la empresa y datos de contacto de la misma.

11) **En los supuestos de estudiantes menores de edad no acompañados, se requerirá autorización de los padres o tutores para el desplazamiento a España** otorgada ante notario, traducida y legalizada (original y copia), en la que conste el centro responsable de la actividad y el período de estancia previsto.

12) **Para estancias superiores a 180 días, certificado de antecedentes penales**, o documento equivalente, en el caso de solicitante mayor de edad penal, que debe ser expedido por las autoridades del país de origen o del país o países en que haya residido durante los últimos cinco años, traducido y legalizado(original y copia). Este documento tiene una vigencia de 3 meses.

13) **Para estancias inferiores a 90 días, seguro médico de viaje individual o colectivo** que cubra, durante toda su estancia, los gastos que pudiera ocasionar su asistencia médica y repatriación asociados a un accidente o enfermedad repentina, cuya cobertura mínima será de 30.000 Euros o su contravalor en RMB.
(PUEDE TRAMITARLO LA AGENCIA DE VIAJES)

14) **Para estancias superiores a 90 días, seguro público o privado de enfermedad** concertado con una aseguradora autorizada para operar en España. (PUEDE TRAMITARLO LA AGENCIA DE VIAJES)

15) **Para estancias superiores a 180 días, certificado médico obtenido en uno de los centros designados** por este Consulado General que acredite que no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves según el Reglamento Sanitario Internacional de 2005 (original y fotocopia).

16) **Dos sobres con la dirección escrita en chino**. Uno de ellos deberá ir franqueado, si su dirección está en Pekín con 6,80 RMB, y si su dirección es de fuera de Pekín con 7,20 RMB.

DOCUMENTOS ADICIONALES, REQUISITOS E INFORMACIÓN

- Se recuerda que toda la documentación deberá aportarse traducida al español.
- El plazo de resolución de una solicitud de visado de estancia por estudios es de 15 días cuando se trate de una estancia (inferior a 90 días) y de un mes si fuera residencia (superior a 90 días).
- Este Consulado General podrá requerir una entrevista personal y se reserva el derecho de solicitar cualquier documentación complementaria que estime oportuna.
- El visado deberá ser recogido personalmente en el plazo de dos meses desde la notificación de su concesión. De no hacerlo, se entenderá que se ha renunciado.
- El visado que se expida incorporará la autorización de estancia y su vigencia comenzará desde la fecha en que se efectúe la entrada en España.
- El solicitante deberá entrar en territorio español en el plazo de vigencia del visado, que en ningún caso será superior a tres meses.
- Una vez efectuada la entrada, en caso de estancias superiores a 6 meses, se deberá solicitar personalmente la Tarjeta de Identidad de Extranjero, en el plazo de un mes, ante la Brigada Provincial de Extranjería y Fronteras correspondiente.
- Los datos del visado deben ser comprobados por el solicitante en el momento de la retirada del pasaporte. La recogida del visado supone la aceptación de estos datos como correctos.
- Real Decreto 557/2011:
<http://www.boe.es/boe/dias/2011/04/30/pdfs/BOE-A-2011-7703.pdf>
- IPREM: <http://www.iprem.com.es/>

